



GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Año 1 Guayaquil, 24 de noviembre 2015 - No. 84
Guayaquil: Gral. Illingworth 108 y Malecón Simón Bolívar

RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN

- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana, determinando que constituyen gobiernos autónomos descentralizados, entre otros, los consejos provinciales;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía administrativa, política y financiera;
- Que,** el inciso segundo del artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la máxima autoridad administrativa en cada provincia será el Prefecto;
- Que,** el señor Jimmy Jairala Vallazza en elecciones generales fue electo para ejercer el cargo de Prefecto de la provincia del Guayas y debidamente posesionado por el Consejo Nacional Electoral;
- Que,** el numeral 4 del artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo;

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que la máxima autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante, y que para efectos de esta Ley, en los consejos provinciales, la máxima autoridad será el Prefecto;

Que, de acuerdo con el literal j) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, le corresponde al Prefecto Provincial, entre otras cosas, delegar atribuciones y deberes a funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, y demás documentación habilitante debidamente aprobada por las instancias correspondientes. Los estudios y diseños incluirán obligatoriamente como condición previa a su aprobación e inicio del proceso contractual, el análisis de desagregación tecnológica;

Que, mediante Resoluciones Nos. **RE-INCOP-2013-0000095** de fecha 26 de julio de 2013 y **RE-SERCOP-2014-00008** de 28 de abril de 2014 la máxima autoridad del INCOP, ahora SERCOP se expidieron algunas regulaciones con la relación a la aplicación, metodología y verificación de cumplimiento de los resultados de los estudios de desagregación tecnológica;

Que, el artículo 2, Aprobación de los Estudios de Desagregación Tecnológica- de la Resolución No.

RE-INCOP-2013-0000095 de fecha 26 de julio de 2013 establece que “Las máximas autoridades de las entidades contratantes o sus delegados”, en forma previa a convocar a un procedimiento de contratación de obras cuyo presupuesto referencial sea igual o superior al monto correspondiente a licitación de obras, aprobarán los estudios de desagregación tecnológica a través de un documento que será publicado como información relevante en el portal institucional del SERCOP”; (LO SUBRAYADO ME CORRESPONDE)

Que, de acuerdo con el artículo 4 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en aplicación a los principios de Derecho Administrativo, son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en su Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación;

Que, mediante Oficio No. GPG-DIEP-TMD-2015-2676-OF, de 23 de noviembre de 2015, la Directora Provincial de Estudios y Proyectos, Ingeniera Teresa Minda Delgado, solicita al infrascrito la aprobación de los estudios de desagregación tecnológica del proyecto **“MANTENIMIENTO ASFÁLTICO DE VARIAS VÍAS DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS”**.

En uso de las atribuciones y facultades que le confiere la legislación vigente,

RESUELVE

Art. 1.- Delegar a la Ingeniera Teresa Minda Delgado, Directora Provincial de Estudios y Proyectos, para que apruebe los informes que contienen los estudios de desagregación tecnológica, del proyecto **“MANTENIMIENTO ASFÁLTICO DE VARIAS VÍAS DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS”**, al amparo de lo señalado en el artículo 2 de la resolución **No. RE-SERCOP-2014-00008**, del 28 de abril de 2014.

Art. 2.- La función que cumpla de acuerdo a esta delegación será en calidad de Delegada de la Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas, de conformidad con la normativa de Contratación Pública y las normas de Derecho Administrativo vigentes.

Art. 3.- La Delegada ejercerá la atribución contenida en esta resolución con la mayor diligencia, en apego a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

Art. 4.- Encargar a la Dirección Provincial de Secretaría General, la publicación de la presente Resolución a través de la Gaceta Oficial del Gobierno Provincial del Guayas.

Art. 5.- La Delegada ejercerá las atribuciones contenidas en esta resolución con la mayor diligencia, en apego a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

Art. 6.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y subsistirá únicamente hasta que se cumpla con la función delegada,

esta es, la aprobación de los informes de los estudios de desagregación tecnológica de los proyectos y sus publicaciones en el portal de compras públicas, por intermedio de la Dirección Provincial de Compras Públicas.

Dado y firmado en el despacho del Señor Prefecto Provincial del Guayas, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil quince.



GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

**RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN
LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CONSIDERANDO

- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, determinando que constituyen gobiernos autónomos descentralizados, entre otros, los consejos provinciales;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía administrativa, política y financiera;
- Que,** el inciso segundo del artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que quien ejercerá la máxima autoridad administrativa en cada provincia será el Prefecto;
- Que,** el señor Jimmy Jairala Vallazza en elecciones generales fue elegido para ejercer el cargo de Prefecto de la provincia del Guayas y debidamente posesionado por el Consejo Nacional Electoral;
- Que,** el numeral 4 del artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo;
- Que,** el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que la máxima autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante, y que para efectos de esta Ley, en los consejos provinciales, la máxima autoridad será el Prefecto;
- Que,** de conformidad con la letra j) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, le corresponde al Prefecto Provincial, entre otras cosas, delegar atribuciones y deberes a funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;
- Que,** el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, y demás documentación habilitante debidamente aprobada por las instancias correspondientes. Los estudios y diseños incluirán obligatoriamente como condición previa a su aprobación e inicio del proceso contractual, el análisis de desagregación tecnológica;
- Que,** mediante Resoluciones Nos. **RE-INCOP-2013-0000095** de fecha 26 de julio de 2013 y **RE-SERCOP-2014-000008** de 28 de abril de 2014 la máxima autoridad del INCOP, ahora SERCOP se expidieron algunas regulaciones con relación a la aplicación, metodología y verificación de cumplimiento de los resultados de los estudios de desagregación tecnológica;



Gobierno Provincial del Guayas

Que, el artículo 2, Aprobación de los Estudios de Desagregación Tecnológica- de la Resolución No. RE-INCOP-2013-000095 de fecha 26 de julio de 2013 establece que " Las máximas autoridades de las entidades contratantes o sus delegados, en forma previa a convocar a un procedimiento de contratación de obras cuyo presupuesto referencial sea igual o superior al monto correspondiente a licitación de obras, aprobarán los estudios de desagregación tecnológica a través de un documento que será publicado como información relevante en el portal institucional del SERCOP"; (LO SUBRAYADO ME CORRESPONDE)

Que, de acuerdo con el artículo 4 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en aplicación a los principios de Derecho Administrativo, son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en su Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación;

Que, mediante oficio No. GPG-DIEP-TMD-2015-2676-OF, de 23 de noviembre de 2015, la Directora Provincial de Estudios y Proyectos, Ingeniera Teresa Minda Delgado, solicita al infrascrito la aprobación de los estudios de desagregación tecnológica del proyecto "MANTENIMIENTO ASFALTICO DE VARIAS VÍAS DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS";

En uso de sus atribuciones y facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE

Art. 1.-Delegar a Ingeniera Teresa Minda Delgado, Directora Provincial de Estudios y Proyectos, para que apruebe los Informes que contienen los estudios de desagregación tecnológica del proyecto "MANTENIMIENTO ASFALTICO DE VARIAS VÍAS DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS", al amparo de lo señalado en el artículo 2 de la resolución No. RE-SERCOP-2014-00008 del 28 de abril de 2014.

Art. 2.- La función que cumpla de acuerdo a esta delegación será en calidad de Delegada de la Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas, de conformidad con la normativa de Contratación Pública y las normas de Derecho Administrativo vigentes.

Art.3.- La Delegada ejercerá la atribución contenida en esta resolución con la mayor diligencia, en apego a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

Art. 4.- Disponer que la Dirección Provincial de Compras Públicas del Gobierno Provincial del Guayas, proceda a publicar la presente Resolución en el Portal de Compras Públicas.

Art. 5.- Encargar a la Dirección Provincial de Secretaría General, la publicación de la presente Resolución a través de la Gaceta Oficial del Gobierno Provincial del Guayas.

Art. 6.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y subsistirá únicamente hasta que se cumpla con la función delegada, esto es, la aprobación de los informes de los estudios de desagregación tecnológica de los proyectos y sus publicaciones en el portal de compras públicas, por intermedio de la Dirección Provincial de Compras Públicas.

Dado y firmado en el despacho del señor Prefecto Provincial del Guayas, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil quince.

[Firma]

JIMMY JATRALA VALLAZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS

